



2019040104

RESOLUCION DIRECTORAL No. 401 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 11 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 143780-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante las Resoluciones Administrativas N° 613-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB P y 614-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB P, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 285/2009-ANA-ALAMB P, modificada con Resolución Directoral N° 2412 -2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego Narihualá, código PMBP-05-B022, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen máximo anual de agua de 9,76 MMC para un área bajo riego de 537,81 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 613-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB P, de fecha 14 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0221-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 21/08/2006, otorgada a favor de (SUC) ANGEL TALLEDO NIZAMA respecto a la unidad operativa Cod 28852, PEDREGAL III.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: MARTIN SANTOS MARCELO, NERY VILLEGAS DE SANTOS, para el predio denominado "PEDREGAL III", con código catastral 28852, con un área bajo riego de 0.38210 ha., y un volumen de agua de 6533.38000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 614-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB P, de fecha 14 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0221-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 21/08/2006, otorgada a favor de TALLEDO NIZAMA ANGEL respecto a la unidad operativa Cod 28854, PEDREGAL III.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: MARTIN SANTOS MARCELO, NERY VILLEGAS DE SANTOS, para el predio denominado "PEDREGAL III", con código catastral 28854, con un área bajo riego de 0.28110 ha., y un volumen de agua de 4806.42000 m³/año.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 401 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- **Artículo 3°.**- La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.



Que, mediante Notificación N° 608-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó a la administrada que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 285/2009-ANA-ALAMPB, modificada con Resolución Directoral N° 2412 -2017-ANA-AAA JZ-V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;



Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 075-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 613-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 614-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, se han dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubican los predios, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 285/2009-ANA-ALAMPB, modificada con Resolución Directoral N° 2412 -2017-ANA-AAA JZ-V, corresponde modificar los derechos antes mencionados.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 127 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 613-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 614-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 127 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 401 -2019-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 613-2018-ANA-AAA JZ-ALAMBP y 614-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Santos Marcelo Martín y Villegas de Santos Nery, para los predios con códigos catastrales 28852 y 28854, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulu, L01 Puyuntalá, L02 Narihuala, L03 Pedregal 2; predios ubicados en el bloque de riego Narihualá, con código PMBP-05-B022, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Cura Mori, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Santos Marcelo Martín Villegas De Santos Nery	02798858	S/N	28852	534 418	9 412 528	0,3821	6 943
	02875148	S/N	28854	534 312	9 412 539	0,2811	5 108

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
28852	463	413	463	421	342	1 027	784	1 019	927	599	307	178	6 943
28854	341	304	341	309	252	755	577	750	682	441	226	131	5 108

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 613-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP y 614-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Santos Marcelo Martín, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO
JEFE DE OFICINA ZARUMILLA
Ing. Eimer García Samano
DIRECTOR